



10702-2018

RESOLUCIÓN PQR-468-2018 Julio 31 de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECLAMO" CUENTA DE SERVICIO No.302896

La Subgerente de Comercialización de Servicios de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, el acuerdo 07 del 6 de Noviembre de 2012 aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y.

1. Antecedentes

Con ocasión de la actualización tarifaria en el municipio de Montenegro Quindío, establecida por la CRA mediante la resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015, e implementada por EPQ SA ESP, mediante acuerdo 015 del 27 de Diciembre de 2017 de su Junta directiva, se ha allegado reclamación a la oficina de PQR de la sede central de EPQ.

2. Consideraciones

2.1. Derechos del Suscriptor y/o Usuario

El Contrato de Condiciones Uniformes Para la Prestación de los Servicios Públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo II Clausula 15 DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, numeral 9, dispone como uno de los derechos del suscriptor y/o usuario el de: "...obtener información completa, precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio", del mismo modo, el numeral 19, consagra el derecho a: "...presentar peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos".

Hemos estudiado el asunto referenciado y para mejor comprensión le daremos respuesta a cada hecho y petición, así:

3. Análisis de EPQ y Respuesta a Las Reclamaciones

3.1. Al hecho primero: Revisada nuestra base de datos hemos verificado que la dirección relacionada, pertenece a la cuenta de servicio No 302896 cuyo suscriptor es el señor GUSTAVO VELEZ

3.2. A los hechos del Segundo al Quinto: COBRO DE ALCANTARILLADO

El artículo 1° de la Resolución CRA 271 de 2003, define el Sistema de alcantarillado, así:

"Es el conjunto de obras, equipos y materiales empleados por la persona prestadora del servicio, para la recolección, conducción, tratamiento y evacuación de los residuos líquidos desde la fuente productora (de los residuos) hasta el sitio de disposición final."

Respecto al pago del servicio de alcantarillado, en el año 2014 el Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente Dr. Marco Antonio Velilla Moreno, con radicado número 25000-23-24-000-2005-01399 01, aclaró que:

"La Ley 142 de 1994, dispuso en el artículo 146 la forma como debería medirse el consumo en los servicios públicos domiciliarios. Estableció como principios generales que la Empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan, para lo cual han de emplearse los instrumentos que la técnica haya hechos disponibles y que el consumo debe ser el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

(...).
...el inciso del articulo 146 citado dispuso que la Comisión de Regulación de Agua Potable y
Saneamiento Básico definirá los parámetros adecuados para estimar el consumo. En cumplimiento
de este precepto la Comisión reguló el parámetro para estimar el consumo del servicio de
alcantarillado a partir del consumo del servicio de acueducto, así se dispuso en el artículo
1.2.1.1. de la Resolución CRA 151 de 2001. (Se resalta).

Empresas Públicas del Quindío / NIT. 800.063.823-7



consumo de acueducto como parámetro para el cobro del servicio de alcantarillado.". directa del volumen de vertimiento a la red sino que se adoptó como criterio general emplear el Dentro de esta preceptiva el cobro del consumo de alcantarillado no se efectúa a partir de la medición

municipio. las taritas tanto para acueducto como para alcantarillado son distintas y varian dependiendo del se hace con base en el consumo de acueducto, ahora lo que tenemos que tener en cuenta es que Ya habiendo entendido con la anterior transcripción legal, que el cobro del servicio de alcantarillado

y aclara la Resolución 688. suscriptores en el área urbana" y la Resolución CRA 735 de 2015, por medio de la cual se modifica, adiciona prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 688 de 2014 "por medio de la cual se establece la metodologia tarifaria para las personas La Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento Básico CRA, expidió la resolución CRA

para el municipio de Montenegro Quindio. tarifas basado en la metodología tarifaria definida en la resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, aprobación de la Junta directiva de EPQ SA ESP, el 20 de Junio de 2017, el estudio de costos y estudios de costos y tarifas disponibles en la entidad, presentó a consideración, discusión y Quindio, previa revisión del municipio, el Departamento y el grupo de trabajo interno, frente a los Para dar cumplimiento a esa obligación legal del nuevo modelo tarifario, Empresas Públicas del

modelo tarifario, revisiones que contaron con la asesoria constante de especialista en tarifas Costos Medios de Inversión (CMI) y Costos Medios de Tasas Ambientales (CMT) que conforman el determinación de los costos medios de administración (CMA), Costos Medios de Operación (CMO), distintas mesas de trabajo en las que se revisaron y abordaron los aspectos constitutivos de la El estudio de costos y tarifas presentado a la Junta directiva de EPQ, fue objeto de discusión en

y el servicio de alcantarillado, asi: Acuerdo No. 015 del 27 de diciembre de 2017, los siguientes costos de referencia para el servicio de acueducto Para el Municipio de Montenegro Quindío, fueron aprobados por la Junta Directiva de la Entidad, mediante

17,827.12	80,887.8\$	19,593,1\$	10,610.3\$	МОИТЕИЕСКО МОИТЕИЕСКО
Cargo por vertimiento M3	Cargo Fijo valor mes	Cargo por consumo M3	Cargo Fijo valor mes	
SERVICIO DE ALCANTARILLADO		SERVICIO DE ACUEDUCTO		MUNICIPIO DE

la tarifa a aplicar es distinta de la del acueducto. porque, a pesar de que el parámetro para medir el vertimiento sean los metros cúbicos consumidos, de alli, que en la factura aparezca más elevado el costo de vertimiento que el de consumo de agua, para facturar el consumo de agua y se multiplicarán por \$1.723,77, cuando se facture el vertimiento; Lo anterior quiere decir que los metros cúbicos que el predio consuma, se multiplicarán por \$1.593,61

municipio. diferentes municipios del país, por eso las tarifas de acueducto y alcantarillado es diferente para cada geografias, climatológicas, topográficas, de producción y de los sistemas que caracterizan los alcantarillados son iguales ni tienen los mismos gastos, se deben tener en cuenta las condiciones que necesite realizar para alcanzar los estándares del servicio y no todos los acueductos y Las tarifas dependen del costo en que incurre cada empresa para la prestación y de las inversiones

los costos de operación, las inversiones y las tasas ambientales. consumidos por cada suscriptor, un metro cubico son mil litros de agua y en ese valor están incluidos acueducto y el cargo por vertimiento en alcantarillado, el cual se mide en metros cúbicos empresa prestadora y se divide entre el número de suscriptores. El Cargo por Consumo, en Tenemos entonces: El Cargo Fijo que se calcula con base a los gastos de administración de la

diferentes a la tarifa de vertimiento. para estimar el consumo del servicio de alcantarillado, otra cosa es que, la tarifa de consumo sea como ya lo ilustramos lineas atrás, el consumo del servicio de acueducto se tiene como el parámetro define que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario, pues Empresas Públicas del Quindio, no está desconociendo el artículo 146 de la ley 142 de 1994, que

201804 el 10%, para el periodo 201805 el 30% y para el periodo 201806 el 60% del incremento incremento tarifario en el Municipio de Montenegro, de manera progresiva, así: Para el periodo Directiva de la Entidad, mediante Acuerdo No. 04 del 08 de Mayo del 2018, decidió aplicar el Con el fin de minimizar el impacto económico en el cobro de los servicios a los usuarios, la Junta

tarifario.

Empresas Públicas del Quindío / NIT. 800.063.823-7

Al hecho sexto: No puede alegarse posición dominante, toda vez que, EPQ SA ESP, está cobrando las tarifas legales permitidas sobre un consumo real, comprobado con el análisis hecho al sistema donde se evidencia una lectura ascendente coherente y aplicada la fórmula al promedio de los últimos seis (6) meses, se corroboró que no hubo desviación significativa.

4. Respuesta a las Reclamaciones

La medición real se está realizando, nuevamente lo reiteramos, tomamos el consumo de agua como parámetro para medir el vertimiento y se factura con base en la tarifa definida para éste, recordemos que una cosa es el consumo como parámetro de medida, es decir, para saber qué cantidad de vertimiento hizo el Usuario y otra muy distinta la tarifa que se aplica a esa cantidad de vertimiento, por ello no se suspenderá el cobro del alcantarillado, pues estaría la Prestadora incurriendo a parte del incumplimiento a la ley, en detrimento, toda vez que estaría dejando de cobrar un vertimiento ya causado.

Hasta tanto no se notifiqué en debida forma esta decisión. Empresas Públicas del Quindío, se abstendrá de suspender o cortar el servicio de agua, hasta tanto no se notifique al suscriptor o Usuario de la decisión, pero en ningún momento se dejará de cobrar los servicios prestados.

Teniendo como fundamento los precedentes argumentos, transcripciones legales e ilustraciones, La Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las respuestas dadas a lo largo de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar aplicando la actualización tarifaria aprobada por la Junta Directiva de EPQ SA ESP para el municipio de Montenegro Quindío, ya que es una obligación legal que La Prestadora debe cumplir.

ARTÍCULO TERCERO: Informarle al o la Reclamante, que una vez se notifique legalmente este acto administrativo, debe cancelar el valor facturado, para lo cual podrá acercarse a cualquiera de nuestras oficinas y de tener problemas para el pago total, puede acceder a cualquiera de las facilidades de pago que ofrece EPQ SA ESP, incluyendo la financiación.

ARTÍCULO CUARTO: Notifiquese esta decisión de conformidad con los artículos 67 y 68 del C.P.A.C.A., e infórmese al peticionario que contra la presente resolución, procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículo 154 ley 142 de 1994 y el articulo 20 de la Ley 689 de 2001.

Dada en Armenia Quindío, a los 31 días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLÁNCA ROCIO ZULETA GÁVIRIA

Subgerente de Comercialización y Atención al Cliente Empresas Públicas del Quindío S.A. (E.S.P)

P.U Oficina P.Q.

Reviso: Wilfredy Jaramillo

PQR-583

Elaboró:

Juan Carlos Ramos M TA Subgerencia Comercial